

CONTESTACION DEMANDA 2021-00159

ALDEMAR GOMEZ <gs.solucionesjuridicas@gmail.com>

Jue 08/09/2022 12:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Quipile
<jprmpalquipile@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Quipile Cundinamarca

E. S. D.

REF.: CONTESTACION DEMANDA

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AGUSTIN RIOS BUITRAGO.
DEMANDADOS: MARÍA HONORA CAMARGO FARIGUA
JUAN BUITRAGO RODRIGUEZ
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
RADICADO
RADICADO: 2559640899001 – **2021-00159-00**

FREDY ALDEMAR GOMEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.071.914.311 de Quipile, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 233.511 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico gs.solucionesjuridicas@gmail.com, actuando en calidad de curador ad litem para que represente los intereses de Juan Buitrago Rodríguez, y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de este proceso, de conformidad a lo ordenado mediante Auto de fecha 06 de abril de 2022.



FREDY ALDEMAR GÓMEZ SUAREZ
ABOGADO
T.P. 230.511

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Quipile Cundinamarca

E. S. D.

REF.: CONTESTACION DEMANDA

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: AGUSTIN RIOS BUITRAGO.
DEMANDADOS: MARÍA HONORA CAMARGO FARIGUA
JUAN BUITRAGO RODRIGUEZ
PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
RADICADO
RADICADO: 2559640899001 – **2021-00159-00**

FREDY ALDEMAR GOMEZ SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.071.914.311 de Quipile, abogado en ejercicio y portador de la T.P. No. 233.511 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico gs.solucionesjuridicas@gmail.com, actuando en calidad de curador ad litem para que represente los intereses de Juan Buitrago Rodríguez, y demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto de este proceso, de conformidad a lo ordenado mediante Auto de fecha 06 de abril de 2022, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO. - Es cierto de conformidad al poder aportado.

SEGUNDO. – Es cierto de conformidad al título de escritura pública No. 815 de fecha 17 de marzo de 1994 de la Notaria 38 del Circulo de Bogotá.

TERCERO. – No es cierto, toda vez que según el área descrita a usucapir de acuerdo al levantamiento topográfico el área corresponde a 88.280 metros cuadrados, mientras que, una vez vistos los soportes de la demanda, el levantamiento topográfico registra un área de 89.123,11 metros cuadrados.

CUARTO. – Es cierto de conformidad a los soportes allegados, no obstante, se distingue que mediante anotación No. 004 del folio de matrícula inmobiliaria número 156-16959, existe una medida cautelar de embargo, ordenada mediante oficio 4585 del 03 de diciembre de 1999, del Juzgado 32 Civil del Circuito de Santa fe de Bogotá.

QUINTO. – No me consta, me atengo a lo que resulte probando dentro del proceso.

SEXTO. – No me consta, me atengo a lo que resulte probando dentro del proceso.

SEPTIMO. - No me consta, me atengo a lo que resulte probando dentro del proceso, máxime, cuando algunos de los apartes descritos se basan en un apreciación subjetiva.



FREDY ALDEMAR GÓMEZ SUAREZ
ABOGADO
T.P. 230.511

OCTAVO. - No me consta, me atengo a lo que resulte probando dentro del proceso.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES.

Solicito a su Señoría, sea tenido en cuenta frente a la primera pretensión, que no existe una identidad del predio plena, toda vez que el área descrita en el hecho tercero, no coincide con el área descrita en el levantamiento topográfico, máxime que esta última área es mayor a la pretendida, aunado a las diferencias ya existentes entre la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos, como la Agencia Catastral de Cundinamarca.

Frente a las demás pretensiones, no me opongo.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito: en la Avenida 2 No. 2 – 26, de Quipile Cundinamarca, y/o al correo electrónico gs.solucionesjuridicas@gmail.com

Del Señor Juez,



FREDY ALDEMAR GÓMEZ SUAREZ
C.C. No. 1.071.914.311 de Quipile.
T.P. No. 230.511 del C. S de la J.